

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)"

0.- Antecedentes

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., EMVISMESA, está comprometida, como entidad del sector público, a dar cumplimiento a todo lo concerniente en materia de protección de datos de carácter personal, respetando el tratamiento de datos de forma diligente, y adaptando sus sistemas y procedimientos de trabajo para cumplir con la cada vez más exigente normativa en la materia.

1.- Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas contractualmente de forma expresa a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares y anexos.

En lo no previsto en los anteriores documentos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en la L.O. 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por EMVISMESA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente

clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea posible, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el apartado 12 del Anexo I

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil, o en aquel otro registro social que corresponda en función del tipo de entidad social.

3.- Objeto del contrato y requisitos mínimos

El objeto del presente es la contratación, mediante procedimiento abierto, de los servicios de un Delegado de Protección de Datos (DPD) para EMVISMESA, referido a las funciones que le son propias para asegurar el cumplimiento de la normativa que le corresponda en todo el ámbito de la sociedad.

Requisitos Mínimos: Para participar en el presente concurso, se exige estar en posesión del título de Licenciado en derecho, haber ejercido la profesión durante al menos 10 años, con experiencia y formación en materia de Protección de datos de carácter personal y con certificación como Delegado de Protección de Datos (DPD) por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

4. Acatamiento.

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, los intervinientes en el mismo manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego, aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como el resto de prescripciones y los mínimos a superar en el trabajo a realizar.

5. Relación y descripción de los trabajos objeto del presente Contrato.

Para el cumplimiento del objeto del contrato definido en el apartado 1 del presente pliego técnico, la actividad a desarrollar por el Delegado de protección de datos se concreta en los siguientes aspectos, según vienen definidos en el reglamento general de Protección de datos

5.1.- Funciones genéricas

- Informar y asesorar a EMVISMESA y a sus empleados que traten datos de carácter personal de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD o de otras disposiciones en materia de protección de datos que les sean de aplicación.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, así como en cualesquiera otras disposiciones de protección de datos de carácter personal de la Unión Europea o de los Estados Miembros que le pudieran ser de aplicación, y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales.

5.2.- En el marco de sus funciones, las tareas sobre las que versará dicho asesoramiento y supervisión que deberá asumir el DPD serán las siguientes:

- a.- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.
- b.- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.
- c.- Valoración de la compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos
- d.- Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos
- e.- Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos
- f.- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados
- g.- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados
- h.- Asesoramiento en la contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado
- i.- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia.
- j.- Diseño e implantación de políticas de protección de datos
- k.- Auditoría de protección de datos
- l.- Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento
- m.- Análisis de riesgo de los tratamientos realizados
- n.- Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
- ñ.- Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
- o.- Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados
- p.- Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- q.- Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.

r.- Relaciones con las autoridades de supervisión.

s.- Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos, a través de charlas y/o cursos al menos una vez al año.

t.- Actualización y revisión del Documento de Seguridad de EMVISMESA.

u.- Plan de adecuación al ENS

Para la ejecución de las acciones concretas a desarrollar derivadas de las labores de asesoramiento y supervisión citadas anteriormente, EMVISMESA pondrá a disposición del DPD los recursos materiales y humanos necesarios en cada momento.

El DPD reportará directamente a la gerencia de EMVISMESA debiendo informar del estado de situación de los trabajos encomendados con la periodicidad que le sea requerido por ésta.

Para el desempeño de sus funciones actuará con autonomía e independencia dentro de la organización, tal y como establece el RGPD.

6. Entidad y Personal

El adjudicatario deberá definir en su propuesta la experiencia de la entidad adjudicataria en trabajos similares, así como el perfil y cantidad de expertos con los que se dotará al servicio, debiendo aportar currículum-vitae de los mismos donde se refleje la experiencia.

7. Obligaciones Adjudicatarios.

a) Trimestralmente deberá presentar, a la Gerencia y al Órgano de Contratación, una Memoria o Resumen Informativo riguroso que contenga todos los asuntos desarrollados hasta la fecha, el estado actual de los mismos, los trámites llevados a cabo en relación con cada asunto en concreto y los trámites que faltan para resolver el mismo, con la debida explicación de las causas, fechas y plazos de cada asunto ya resuelto o sin resolver, así como copia de la documentación que se genere.

b) La prestación de los servicios derivados de este contrato se efectuará de forma parcial en dependencias o instalaciones propias del empresario contratista, con la obligación de acudir de forma presencial a la sede de EMVISMESA, al menos durante 70 horas al año, así como cada vez que se le requiera, a fin de tratar los asuntos objeto del presente contrato.

c) La dedicación mínima que se dedicará el presente contrato será de al menos 400 horas anuales, de las que al menos 70 serán presenciales en las instalaciones de EMVISMESA.

8. Propiedad de los trabajos

Todos los trabajos y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de EMVISMESA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a EMVISMESA. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad



Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

Avenida de las Minas del Rif, 3 – 52006 Melilla
CIF: A-29955234
Telf.: 952 67 94 80 - Fax: 952 67 86 24
Portal web: www.emvismesa.es

intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

9. Confidencialidad

El adjudicatario se compromete a conservar la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por EMVISMESA.

Aprobado en el Consejo de Administración nº: 3 de fecha 2 de marzo de 2023.

45277942G Firmado digitalmente
por 45277942G JUAN
JUAN JOSE JOSE JUDEL (R:
A29955234)
JUDEL (R: Fecha: 2023.03.03
A29955234) 10:46:17 +01'00'